

18200 *ORDEN de 29 de mayo de 1990 por la que se acepta el legado a favor del Estado por doña Juana Concepción Francés de la Campa.*

Doña Juana Concepción Francés de la Campa, viuda de don Pablo Serrano Aguilar, falleció el 9 de marzo de 1990, habiendo otorgado testamento abierto, en cuya cláusula novena se dispone el legado a favor del Museo de Arte Contemporáneo de Madrid de una cuarta parte de la obra pictórica de la testadora y los derechos que le correspondan sobre la obra de su fallecido esposo, don Pablo Serrano Aguilar.

En dicha cláusula novena se lega otra cuarta parte al Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, si existiese al fallecimiento de la testadora, y en su defecto, dicha participación corresponderá a la Fundación Museo Pablo Serrano y a los Museos de Arte Contemporáneo de Madrid y de Valencia por partes iguales.

En la cláusula décima ordena que pasen a la Fundación Pablo Serrano aquellas piezas del artista que se encuentran en poder de la testadora, que la Fundación no posea y que el resto se entregue al Museo de Arte Contemporáneo de Madrid.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario o algún otro Organismo de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar el legado testamentario dispuesto por doña Juana Concepción Francés de la Campa, debiéndose adoptar por el Centro de Arte Reina Sofía de Madrid las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad de la testadora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1990.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

18201 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1990, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las actuaciones de conservación, restauración y adecuación del Museo Salzillo de Murcia.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia el Convenio de Colaboración para la ejecución de las actuaciones de conservación, restauración y adecuación del Museo Salzillo de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid, 18 de mayo de 1990.—El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACION, RESTAURACION Y ADECUACION DEL MUSEO SALZILLO DE MURCIA

En Murcia, a 10 de mayo de 1990.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura.

El Excmo. Sr. don Carlos Collado Mena, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Excmo. Sr. don José Méndez Espino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que el Museo Salzillo de Murcia es un conjunto arquitectónico de interés que alberga una magnífica colección de escultura policromada del escultor Francisco Salzillo, además de dibujos y bocetos. Este museo fue declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto 474/1962, de 1 de marzo, habiéndolo sido con anterioridad la Iglesia de Jesús, parte del actual museo, por orden de 6 de junio de 1935.

Que la excepcional importancia de la colección museística y las deficientes condiciones de conservación y exhibición en las que en la actualidad se encuentra, hacen necesaria la redacción y ejecución de un proyecto interdisciplinar que garantice la conservación de los inmuebles, la restauración de las piezas, la correcta exhibición de las obras de arte, y la existencia de un programa museográfico que permita el acceso de los ciudadanos al conocimiento y disfrute de estos bienes culturales.

Que para la obtención del fin propuesto es conveniente la acción coordinada de las Administraciones firmantes a través del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1. El objeto del presente Convenio es la realización de las actuaciones necesarias para la conservación, restauración y correcta exhibición de los edificios y obras de arte del Museo Salzillo de Murcia.

Las actuaciones a realizar en desarrollo del presente Convenio serán las siguientes:

- Obras de consolidación, reparación y rehabilitación de los inmuebles que integran el conjunto del Museo Salzillo.
- Obras de instalación de la colección según un programa museográfico, con unas adecuadas condiciones de iluminación, climatización y seguridad.
- Actuaciones de conservación y restauración de las esculturas policromadas, los bocetos y las pinturas murales existentes en el museo.

2. Las partes firmantes del presente Convenio designarán a los profesionales y equipos técnicos que habrán de desarrollar las distintas actuaciones previstas en el marco del mismo. Asimismo, elegirán un coordinador que realice una continuada supervisión técnica de los trabajos y sirva de conexión entre los diversos participantes en los mismos.

3. Se crea una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes nombrados por cada uno de los entes firmantes del presente Convenio, con las funciones de acordar las actuaciones concretas a realizar, determinar la parte firmante que contratará la ejecución de las mismas y efectuar el control y seguimiento de los compromisos derivados de este Convenio.

También formará parte de la citada Comisión el Delegado del Gobierno o persona que él designe. Las partes se comprometen a elaborar por mutuo acuerdo las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo recíproco, con el fin de coordinar las actuaciones e inversiones derivadas de este Convenio entre las Administraciones que lo suscriben.

4. El coste total del proyecto es de 120 millones de pesetas, de los cuales la mitad irán destinados a las labores de restauración arquitectónica e instalación de la colección, y el resto a la restauración y conservación de las esculturas y otras obras de arte.

Cada una de las partes contribuirá con cuarenta millones de pesetas en dos anualidades de veinte.

La aportación del Ministerio de Cultura irá con cargo al programa 458C de los presupuestos generales del Estado.

5. El Ministerio de Cultura, a través del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, facilitará personal especializado para la dirección y el asesoramiento técnico en los trabajos de conservación y restauración que en el marco del presente Convenio se realicen.

6. Cualquier publicación, audiovisual, material didáctico o soporte de divulgación que genere el desarrollo del proyecto deberá ser supervisado por las partes firmantes.

7. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras y actividades programadas no finalicen en el plazo previsto y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Como muestra de conformidad con las condiciones anteriormente expuestas, los asistentes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura; el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Carlos Collado Mena; el Alcalde de Murcia, José Méndez Espino.